

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ordinario de pertenencia

Demandante: Rodrigo Alvira Ossa

Demandado: Jorge Enrique Alvira Gamboa

Rad. 2015-00173-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado en contra del auto de fecha 11 de septiembre de 2020, previo las siguientes:

I. ANTECEDENTES:

*Mediante auto de fecha 11 de septiembre del año en curso se ordenó vincular a la **Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público**, teniendo en cuenta la certificación emitida por la registradora de instrumentos público de Chaparral – Tolima.*

Inconforme con la anterior decisión se interpuso recurso de reposición por parte del apoderado de la parte demandante argumentando que la vinculación de la entidades en mención no se hace necesaria ni es contundente, ni éstas podrán hacerse parte en un asunto de predios urbanos.

II. CONSIDERACIONES:

Debe tenerse en cuenta que por parte de la Registraduría Seccional de Instrumentos Público de Chaparral- Tolima, claramente se indicó la imposibilidad de certificar a alguna persona como titular de derecho reales, por lo que se consideró, y se considera que debe darse aplicación a los postulados que la Honorable Corte Constitucional señaló en la sentencia T 478 de 2014, en aras de clarificar la naturaleza del bien que se pretende usucapir, lo que hace menester que en el presente caso sea convocada la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que, en caso de considerarlo, haga valer sus derechos.

Por lo anterior, el despacho mantendrá el proveído impugnado, y de oficio se dispondrá requerir al IGAC, a fin de que allegue la documentación e información que se encuentra en su poder y que facilite la clarificación de la naturaleza jurídica de la bien inmueble materia del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto este juzgado,

III. RESUELVE:

PRIMERO: *No reponer el auto fechado 11 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en precedencia.*

SEGUNDO: REQUERIR *al IGAC, a fin de que allegue la documentación e información que se encuentra en su poder y que facilite la clarificación de la naturaleza jurídica de la bien inmueble materia del presente proceso. Oficiese.*

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

19 - octubre - 2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 079

Feriado.

Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ordinario de pertenencia
Demandante: Rodrigo Alvira Ossa
Demandado: Jorge Enrique Alvira Gamboa
Rad. 2015-00173-00

Incorpórese y téngase como direcciones electrónicas las aportadas por el memorialista. (Fl 479).

Por secretaría remítase las grabaciones solicitadas en el escrito traído a colación.

NOTIFIQUESE

D. I. Z. C. D.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

19-octubre-2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1079

Feriado. _____

Secretaría _____

